



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 1142-- DE 2020

"Por la cual se resuelve una solicitud de Inscripción en el escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979, a un (a) educador (a) NO OFICIAL"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2277 de 1979, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto No 1075 de 2015 y en ejercicio de las funciones delegadas por la Gobernadora del Departamento del Atlántico mediante Decreto No 00068 del 09 de Enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el señor (a): PAULA ANDREA ARIZA CASTRO
Cedula de ciudadanía número: 1043021309 Expedida en: Sabanalarga
Presentó solicitud de inscripción al Escalafón Nacional Docente del Decreto Ley 2277 de 1979, el día: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 , con radicación PQR No. 011343
Anexó los siguientes documentos: Fotocopia de Cédula, Acta de Grado tomada del Acta No 47 del 26/11/2011, expedida por la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, que le otorga el título de Bachiller con Profundización en Educación, Acta de grado No 002 del 18/05/2018, expedida por la Corporación Universidad de la Costa que le otorga el título de Ingeniera Industrial.

Sustanciada su solicitud, se comprueba que NO reúne los requisitos legales establecidos en el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, para ser inscrito (a) en el escalafón nacional docente, en armonía con lo señalado en el Decreto 3012 de 1997.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No Inscribir en el Escalafón nacional docente, de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979 Y 1075 DE 2015, a:

Nombre del Educador (a): PAULA ANDREA ARIZA CASTRO
Cedula de ciudadanía: 1043021309 Expedida en: Sabanalarga
Título que acredita: INGENIERA INDUSTRIAL

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución no genera ingreso a la carrera docente y, por ende, no tiene efectos fiscales, tal como lo establece el artículo 27 del Decreto Ley 2277 de 1979.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que el (la) educador (a) podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse a través del aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental.

Dada en Barranquilla a los

30 OCT 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaría de Educación Departamental

Vo Bo: Neil Badrán Arrieta. Oficina Jurídica
Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas, Subsecretario Administrativo y Financiero
Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo. Carrera Docente



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co